



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

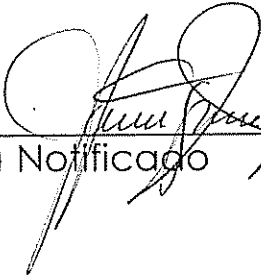
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 35 minutos del día 7 de agosto de dos mil ocho, en la 13 calle 3-40 de la zona 10 de esta ciudad, Edificio Atlantis, oficina 1002, NOTIFIQUÉ la RESOLUCIÓN CNEE-153-2008, de fecha seis de agosto de dos mil ocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la entidad **HIDRO XACBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por cédula entregada a Diana García, quien de enterado SI () – NO () firma. **DOY FE.**


(f) Notificado




CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador
(f) Notificador

Doc.: CNEE-153-2008

Exp.: GTPN-33-2008

Usr.: iMartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

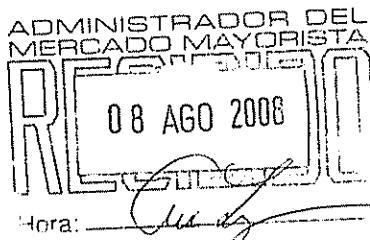
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 55 minutos del día 8 de agosto de dos mil ocho, en la Diagonal 6, 10-65 zona 10 de esta ciudad, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, nivel 15, NOTIFIQUÉ la **RESOLUCIÓN CNEE-153-2008**, de fecha seis de agosto de dos mil ocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA (AMM)**, por cédula entregada a Ana Luz H, quien de enterado SI () – NO () firma. **DOY FE.**



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-153-2008

Exp.: GTPN-33-2008

Usr.: iMartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 1 minutos del día 8 de agosto de dos mil ocho, en la 7ª avenida 2-29 de la zona 9 de esta ciudad, Edificio La Torre, nivel -2, NOTIFIQUÉ la RESOLUCIÓN CNEE-153-2008, de fecha seis de agosto de dos mil ocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE**, por cédula entregada a Mirna Aguilar, quien de enterado SI () - NO () firma. **DOY FE.**

(f) Notificado

José Luis Joaquín Mateo
Mensajero Notificador

(f) Notificador

Doc.: CNEE-153-2008

Exp.: GTPN-33-2008

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-153-2008 **Guatemala, 6 de agosto de 2008** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48 establece los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre el acceso a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Hidro Xacbal, Sociedad Anónima presentó a esta Comisión solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto hidroeléctrico "XACBAL", acompañando para tal efecto los documentos requeridos conforme el marco regulatorio vigente, especialmente la resolución número 4420-2005/ECM/LP, de fecha doce de diciembre de dos mil cinco, emitida por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se aprueba el respectivo estudio de evaluación de impacto ambiental.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. Ambas entidades se pronunciaron sobre la solicitud presentada por la entidad Hidro Xacbal, Sociedad Anónima dentro del expediente de mérito, de la siguiente manera: **a)** ETCEE, mediante el oficio número O-553-181-2008, de fecha diecinueve de junio del año en curso; y **b)** AMM, mediante la nota GG-402-2008, de fecha dos de julio del año en curso. Las entidades relacionadas indicaron no tener objeción en que se autorizara la solicitud de acceso a la capacidad de transporte presentada y


CNEE
Comisión Nacional de Energía Eléctrica





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

emitieron respectivamente las observaciones y recomendaciones que constan en los documentos ya identificados.

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-Dictamen-28, de fecha veinticinco de julio del año en curso, después del análisis de la opinión de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y el Administrador del Mercado Mayorista y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión recomendando se autorice el acceso a la capacidad de transporte para el proyecto hidroeléctrico "XACBAL". Así mismo la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del GJ-Dictamen-1242, de fecha uno de agosto de dos mil ocho, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Hidro Xacbal, Sociedad Anónima ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y del Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, fundamento legal citado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Hidro Xacbal, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto hidroeléctrico denominado: "XACBAL", de 94 MW, proyecto que consiste en: **a)** 2 unidades de generación con potencia nominal de 47 MW; **b)** 2 transformadores con capacidad de 48/64MVA con tensiones de 13.8/230kV; **c)** 1 transformador con capacidad de 10 MVA, con tensiones de 230/34.5 kV; y **d)** Una línea de transmisión con tensión de 230 kV y una longitud aproximada de 130 kilómetros. El referido proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Chajul, departamento de El Quiché y pretende conectarse a la Subestación La Esperanza en el segundo semestre del año 2009.
2. La entidad Hidro Xacbal, Sociedad Anónima, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas emitidas por esta Comisión,

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.

b. Previo a la conexión de las instalaciones:

- i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
- ii. Instalar los equipos que le permitan participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
- iii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
- iv. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 1. el programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el esquema de conexión y el protocolo de pruebas acordado con el transportista involucrado.
 2. la información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación del Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
3. La generación del proyecto hidroeléctrico "XACBAL", de 94 MW, queda sujeta al despacho de carga del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.
4. Si uno o más de los elementos simulados en los estudios eléctricos no están instalados en el año de entrada en operación, los estudios eléctricos deberán realizarse de nuevo y presentarlos a esta Comisión para gestionar de nuevo su acceso a la capacidad de transporte.
5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:

CNEE



- a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- b. Modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Hidro Xacbal, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

